



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

Buenos Aires, 27 de junio de 2018

VISTO la Resolución (CS) N° 6835/09 por la cual se aprueba la reglamentación del creación, aprobación y evaluación de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y la Resolución (CS) N° 2053/11 que estipula las condiciones para presentarse a concurso de Director de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires mencionados, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar los Capítulos VII y VIII del Anexo I de la Resolución (CS) N° 6835/09, en lo que hace al gobierno de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y, como consecuencia, derogar el artículo 1° de la Resolución (CS) N° 2053/11, que estipula las condiciones para presentarse a Director de los Institutos de Investigación antes mencionados.

Que la modificación y la derogación propuestas tienen el objetivo de unificar, al interior de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires, las categorías de representantes que componen sus órganos de gobierno así como establecer nuevos criterios para la elección de Director y Vicedirector, sus respectivas funciones y los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Institutos antes mencionados.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar los artículos 21 a 28 de los capítulos VII y VIII del Anexo I de la Resolución (CS) N° 6835/09, por lo dispuesto en al Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución (CS) N° 2053/11.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las todas las Facultades y por su intermedio a los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 766

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	ALD



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

ANEXO I

CAPÍTULO VII DE SU GOBIERNO

ARTÍCULO 21: El gobierno de los Institutos de Investigación será ejercido por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Interno.

ARTÍCULO 22: El/la directora/a debe ser profesor/a regular de la Universidad de Buenos Aires y es el/la responsable de las actividades del Instituto y ejerce la representación del Instituto ante las autoridades de la unidad académica sede, informándolas en lo atinente a los organismos con los que el Instituto se vincule. Presidirá el Consejo Interno (CI) del Instituto y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales específicamente asignados al Instituto. El/la Director/a deberá atenerse al régimen de administración establecido en las disposiciones sobre contrataciones, manejo de fondos y rendición de cuentas vigentes, entre otros, que disponga la Universidad de Buenos Aires y de la institución que aporte los recursos y haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en todos los casos.

Son funciones del Director/a:

- a) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el Instituto, incluida la solicitud de fondos con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicho proyecto, con la opinión del Consejo Interno, al Consejo Directivo de la Facultad sede que elevará la aprobación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.
- b) Informar, para su aprobación, al Decano/a de la Facultad en la cual el Instituto se localice todas las novedades que se desarrollen en éstos que afecten el despliegue de la gestión en esa Unidad Académica u Hospital. Dentro de dichas novedades se encuentran el ingreso/egreso de equipamiento, la incorporación/desafectación de personal o estudiantes de grado y posgrado la utilización de los espacios físicos de los Institutos y/o ampliaciones o modificaciones edilicias.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 2.154.900/2009

- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Interno.
- d) Mantener informada a la Facultad sede tanto como al conjunto de los integrantes del Instituto sobre decisiones y actividades del Instituto.
- e) Elevar la memoria anual de actividades al Consejo Directivo de la Facultad sede, que la elevará al Consejo Superior.
- f) Presentar el Proyecto Institucional, a los TRES (3) meses de su designación, con la opinión del CI, al Consejo Directivo y por su intermedio al Consejo Superior para la aprobación.
- g) Garantizar la correcta participación y filiación de la Universidad, el propio Instituto y otras instituciones científicas en todos los medios y sistemas de divulgación científico-tecnológicos (publicaciones de todo tipo, patentes, conferencias y otros instrumentos de difusión).
- h) Presentar, SEIS (6) meses antes de finalizar su mandato, ante el Consejo Directivo de la Facultad sede un Informe Final de Gestión con las actividades desarrolladas en el Instituto y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en su Proyecto Institucional, que una vez aprobado será elevado al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 23: El/la Director/a de un Instituto de Investigación de la Universidad de Buenos Aires será designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la unidad académica sede del Instituto. La propuesta deberá resultar de la realización de un concurso, conforme a lo dispuesto en el Anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 24: En caso de declararse desierto o fracasado el concurso para la provisión del cargo de Director, se llamará inmediatamente a nuevo concurso, quedando interinamente a cargo de la dirección del Instituto el/la Director/a que estaba previamente en funciones.

ARTÍCULO 25: El mandato del Director/a será de CUATRO (4) años. Una vez cumplido este mandato podrá presentarse nuevamente a concurso para renovar su cargo por



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

única vez, siempre que exista una evaluación positiva sobre la actividad del Instituto durante su gestión.

ARTÍCULO 26: Todo Instituto de Investigación de la Universidad de Buenos Aires contará con un Consejo Interno (CI) que estará integrado por:

- a) El/la Director/a.
- b) Investigadores/as formados/as.
- c) Investigadores/as en formación.

Se considerarán investigadores formados a los profesores regulares, eméritos y consultos de la Universidad, a los docentes investigadores con antecedentes científicos y/o tecnológicos y a los investigadores de otras instituciones científicas, que desarrollen sus actividades de investigación en el Instituto.

Se considerarán investigadores en formación a los estudiantes de posgrado y a los docentes de la Universidad graduados no incluidos en la categoría de investigador formado que desarrollen sus actividades de investigación en el Instituto.

ARTICULO 27: Los/las investigadores/as formados/as y en formación de cada Instituto serán parte del padrón respectivo y podrán ser candidatos/as para formar parte del Consejo Interno en sus respectivas categorías, no pudiendo estar en más de una simultáneamente.

Para la conformación de los CI se tendrá en cuenta la cantidad de investigadores en el Instituto:

- Investigadores/as formados/as: hasta 30 investigadores/as SEIS (6) representantes titulares, más de 30 investigadores/as OCHO (8) representantes titulares, con UN (1) suplente en cada caso.
- Investigadores/as en formación: hasta 30 investigadores/as en formación UN (1) representante titular, más de 30 investigadores/as TRES (3) representantes titulares, con UN (1) suplente en cada caso.

La duración del mandato de los/las representantes de los investigadores/as formados/as será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades y podrán ser reelegidos por un período consecutivo. La de los/las representantes de los/las



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

investigadores/as en formación será de DOS (2) años y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo.

La adecuación de los Consejos Internos de los actuales Institutos al presente reglamento deberá realizarse dentro los dos años de aprobada la presente resolución. En la constitución inicial del Consejo Interno se sorteará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los investigadores/as formados/as, que cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

ARTÍCULO 28: Serán funciones del Consejo Interno asesorar al Director/a del Instituto. El Consejo Interno deberá emitir opinión fundada en los siguientes temas:

- a) Prioridades de incorporación de recursos humanos (investigadores/as, estudiantes de grado y posgrado, personal técnico y administrativo).
- b) Elaboración del plan de trabajo, de la memoria anual científico-tecnológica y de los informes del Instituto presentados al Consejo Directivo de la Facultad, para ser elevado a la Universidad.
- c) Solicitud de fondos, su inversión y rendición anual presentados a la Universidad de Buenos Aires y a otras instituciones científicas

Para el tratamiento de temas específicos, el/la Director/a podrá, con el aval del CI, invitar al mismo a otros miembros de la comunidad del Instituto.

ARTÍCULO 29: El/la Vicedirector/a será propuesto por el/la Director/a entre los integrantes del CI. El mismo deberá ser profesor/a regular de la Universidad de Buenos Aires. Además, deberá poseer antecedentes de actividades académicas, científicas y tecnológicas en las áreas disciplinares del Instituto.

La designación será elevada al Consejo Directivo de la Facultad sede para su aprobación por la Universidad. El/la Vicedirector/a será propuesto para el período completo del Director/a.

ARTÍCULO 30: El Vicedirector/a es un colaborador del Director/a y como tal lo reemplaza en caso de ausencia o licencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

En el caso que haya transcurrido el plazo de licencia, y el/la Director/a no se reintegre, se deberá llamar a nuevo concurso en los siguientes SESENTA (60) días. En este caso

el/la Vicedirector/a estará a cargo del Instituto hasta tanto se sustancie un nuevo concurso.

ARTÍCULO 31: Son derechos de los/las integrantes de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del Instituto para la realización de sus tareas, de acuerdo con las normativas internas y superiores.

ARTÍCULO 32: Son obligaciones de los/las integrantes de los Institutos de Investigación de la Universidad de Buenos Aires:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de la Universidad, así como otras normas vigentes cuando corresponda.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por la dirección del Instituto.
- c) Mencionar su pertenencia a la Universidad de Buenos Aires, al Instituto y a otras instituciones científicas teniendo en cuenta la normativa vigente (Resolución (CS) N° 6157/16, o la que en el futuro la reemplace), en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del Instituto y para el informe final de gestión u otros que sean requeridos por la dirección del Instituto.
- e) Inventariar en la institución beneficiaria los bienes adquiridos mediante subsidios.
- f) Velar por el patrimonio del Instituto incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del Instituto.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.154.900/2009

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 33: Los/las actuales Directores/as de Institutos con mandato vencido, los/las Vicedirectores/as a cargo y los/las Directores/as Organizadores/as continuarán en funciones hasta la sustanciación del nuevo concurso.

ARTÍCULO 34: Los Institutos de la Universidad de Buenos Aires en alianza estratégica con otras instituciones científicas, en lo que respecta a su gobierno y funcionamiento, se regirán por el presente reglamento hasta tanto las partes suscriban los convenios respectivos.

QR



Documento firmado digitalmente